MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 1666 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS – ARMATI LIMITADA.

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la empresa **ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS - ARMATI LIMITADA**, identificada con Nit. 901.195.387-1, representada legalmente por **LUISA PAOLA PIERUCCINI MÚNERA**, identificada con C.C. 52.187.714, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 1 al Contrato No. 1666 de 2024**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-050-2024, el día 13 de junio de 2024 se suscribió el Contrato No. 1666 de 2024 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS - ARMATI LIMITADA, el cual tiene por objeto: *"**Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional.- Grupo 11**"*

2) Que la fecha de inicio del contrato 1666 de 2024 se dio el día 18 de junio de 2024 conforme se registra en la plataforma SECOP II.

3) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 17 de octubre de 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.

4) Que el valor del contrato se pactó por la suma **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.376.721.496,00) M/CTE** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

5) Que mediante memorando MEM24-00057050 del viernes 11 de octubre de 2024, el supervisor del contrato No.1666 de 2024 solicita la modificación del mismo, en el sentido de adicionar el contrato en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ $332.476.898,00)**, **y prorrogar** hasta el **21 de noviembre de 2024**, de conformidad con lo siguiente:

"(…)

4) Que la Supervisión del contrato 1666 de 2024, evidencia que, en ejercicio de su ejecución en observancia de las dinámicas en la operación de la Unidad Nacional de Protección, el instrumento NO cuenta con recursos suficientes para la vigencia 2024, por lo que es necesario adicionar su valor en TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ $332.476.898,00), y prorrogar hasta el 21 de noviembre de 2024.

Es importante indicar que, por la dinámica del servicio y la ejecución real del contrato se realiza la presente solicitud, teniendo en cuenta que en la medida en que se desarrolla la operación y se factura el servicio, se puede establecer que el recurso disponible en el contrato 1666 de 2024, no es suficiente para suplir la necesidad hasta el 21 de noviembre de 2024, por lo que se hace necesario efectuar las modificaciones a que haya lugar, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla resumen (Tabla No. 01) de la ejecución hasta el 30 de agosto de 2024 dado que a la fecha no se ha facturado los servicios del mes de septiembre de 2024:

CONTRATO	CONTRATISTA	VR. INICIAL CONTRATO	TOTAL EJECUTADO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2024	SALDO HASTA AGOSTO DE 2024	% EJECUCIÓN
1666-24	ARRENDADORA DE VEHÍCULOS ARMATI	$ 1.376.721.496	$ 787.008.584	$ 589.712.912	57,17%

*Tabla No. 01

Justificación de la proyección de los valores a adicionar

Es importante tener en cuenta que la modificación objeto de solicitud refiere a tan solo adicionar el instrumento contractual mencionado en el asunto, es decir que las cantidades de vehículos blindados relacionados en el contrato continúan siendo las mismas. Por lo tanto, es relevante mencionar que con las cantidades de vehículos en operación y el número de implementaciones que se vienen realizando actualmente, se efectuó una proyección del número de vehículos contemplados como necesidad mínima por la entidad, la cantidad de días a reconocer por la prestación de servicios se determina multiplicando el número de vehículos, por la cantidad de días, incluyendo la proyección de vehículos requeridos por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

Por lo que para el ejercicio que nos ocupa y dadas las condiciones actuales del servicio, se contemplaron las cantidades mínimas a proveer para el instrumento contractual, versus los costos para dar continuidad a la operación hasta el termino solicitado como prórroga es decir hasta el 21 de noviembre de 2024 y el valor contemplado como adición.

PROYECCIÓN DE SERVICIOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

CONTRATO	CONTRATISTA	VR. INICIAL CONTRATO	FACTURACIÓN DE SEPTIEMBRE 2024	PROYECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE 01 AL 17 DE OCTUBRE DE 2024	VALOR TOTAL DE LA PROYECCIÓN DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2024.
1666-24	ARRENDADORA DE VEHÍCULOS ARMATI	$ 1.376.721.496	$ 341.551.781	$ 193.546.009	$ 535.097.791

*Tabla No. 02

En la tabla No. 03, se refleja la proyección de recursos necesarios desde el 18 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2024, en donde se presenta un faltante de recursos por valor de ***TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ $332.476.898,00).***

PROYECCION DEL VALOR PARA ADICIONAR

CONTRATO	CONTRATISTA	SALDO AL 17 DE OCTUBRE DE 2024	VALOR PROYECTADO PARA ADICIONAR (SERVICIOS DEL 18 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024)
1666-24	ARRENDADORA DE VEHÍCULOS ARMATI	$ 1.376.721.496	$ 332.476.898

*Tabla No.03

Es relevante indicar que la presente solicitud para modificación en el sentido de adicionar recursos al contrato referido es con el único propósito de dar continuidad a la correcta ejecución instrumento toda vez que el Programa de Prevención y Protección a cargo de la UNP debe velar por la garantía de derechos fundamentales de los protegidos y en consecuencia las medidas de protección adoptadas para cada caso deben ser implementadas. Por consiguiente, es necesario contar con la disponibilidad de vehículos blindados, a fin de cumplir las medidas de protección señaladas por el CERREM, el que no puede presentar interrupción.

Por lo anterior, resulta indispensable, dar trámite a lo solicitado con el fin de continuar garantizando las medidas de protección implementadas a las personas que en virtud del cargo o del riesgo extraordinario o extremo lo requieran y de esta forma propender por el goce efectivo de los derechos de la vida y seguridad personal de la población objeto del programa de protección conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

En virtud de lo expuesto y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad Nacional de Protección para la población objeto del programa de protección acogidos en la división territorial de servicios en los contratos de vehículos blindados como grupo 11."

6) La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP **161124** del 27 de febrero de 2024, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

7) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

8) Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, tanto desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

9) En atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada. De igual forma, la supervisión del contrato expresó que la modificación solicitada no excede el 50% del valor inicial del contrato y en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación del contrato.

10) Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

11) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. **1666** de 2024, en el sentido de prorrogar el plazo, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el **21 de noviembre de 2024** y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.*

La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones reciprocas."

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 1666 de 2024, con el propósito de adicionar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 332.476.898,00)**, así

***CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.709.198.394,00)** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada, suma respaldada presupuestalmente así:*

***PARAGRAFO 1:** Para los servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados; los valores mensuales techo definidos por la Entidad contemplan todos los costos directos e indirectos que conlleva la prestación de los servicios requeridos. Por lo anterior, se resalta que la base gravable del IVA es sobre el valor del AIU*

(Administración, Imprevistos y Utilidad) que corresponde al 10% incluido dentro del valor mensual de los servicios prestados.

PARAGRAFO 2: *El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial y se pagará a cada contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.*

PARAGRAFO 3*: El presupuesto asignado para el contrato comprende AIU e IVA y todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.*

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula Décima Primera del Contrato No. 1666 de 2024, la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES*: Para el presente contrato la Unidad Nacional de Protección – UNP, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* ***161124*** *del 27 de febrero de 2024, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Unidad Nacional de Protección."*

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en la en el Contrato No. **1666** de 2024, de acuerdo con la presente Modificación No. 1 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 1 al Contrato No. **1666** de 2024, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y se le da publicidad a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **1666** de 2024 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

	NOMBRE	**FECHA**
Proyectó	Daniela Bermúdez Caro	17/10/2024 Daniela Bermudez Caro.
Revisó	Hardy Alexander León Chirivi	17/10/2024
Revisó	Juan Camilo Chavarro Marín	17/10/2024
Revisó	Alexandra Sanchez	17/10/2024
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	17/10/2024

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*